U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué. E.S.E.
Nuestros servicios al Alcance de todos.

Alcaldía de IBAGUÉ

ACTA DE PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 01 DEL CONTRATO No. 1321 DE 05 DE NOVIEMBRE DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE Y GRUPO AB S.A.S. INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y AMBIENTE S.A.S. NIT No. 901.469.936-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARIO ALEJANDRO ALVARADO GUZMÁN C.C. NO. 1.110.510.653 DE IBAGUÉ

Ítem	Descripción
Contrato No.	1321
Lugar y fecha de suscripción	Ibagué, 05 de noviembre de 2025
Contratante	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ– USI E.S.E.
NIT Contratante	809.003.590-2
Contratista	GRUPO AB S.A.S. INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y AMBIENTE S.A.S.
NIT Contratista	901.469.936-0
Representante legal	MARIO ALEJANDRO ALVARADO GUZMÁN
Cédula representante legal	C.C. 1.110.510.653 de Ibagué
Objeto contractual	REALIZAR LAS OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE LOS PUESTOS DE SALUD DE CHAPETÓN, CURALITO, JUNTAS, VILLA RESTREPO, PASTALES, TOTUMO, LA LINDA, LAURELES, SAN BERNARDO, CHARCO RICO, SAN JUAN DE LA CHINA, TAPIAS, CHINA ALTA, UNIDAD INTERMEDIA EL JORDÁN, UNIDAD INTERMEDIA SAN FRANCISCO, CENTRO DE SALUD GAVIOTA, DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI E.S.E., GRUPO UNO (1), DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA No. 001 DE 2025.
Valor del contrato	$899.699.198 M/CTE
Plazo de Ejecución	El plazo estimado para la ejecución de la necesidad es a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato, previa firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del 2025
Pólizas	No. 585-47-994000001370 / No. 585-74-994000000166
Aseguradora	Aseguradora Solidaria
Fecha de expedición pólizas	07 de noviembre de 2025
Fecha Acta de Inicio	08 de noviembre de 2025
Fecha Suspensión No. 1	26 de Diciembre de 2026
Fecha prorroga No. 01 a la Suspensión No. 01	13 de enero de 2026
Fecha prorroga No. 02 a la suspensión No. 01	03 de febrero de 2026

U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E.
NuestroS serviciS al Alcance de todoS

Alcaldía de IBAGUÉ

Entre los suscritos a saber, **EDILMA ISABEL HURTADO CARDONA**, mayor de edad, cedula de Ciudadanía No. 32.527.579 de Medellín - Antioquía, actuando en calidad de Agente Especial Interventora, de conformidad con la Resolución No. 2025420000011871-6 del 09 de DICIEMBRE DE 2025 "Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, identificada con el NIT 809.003.590-2 Expedida por EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD" con acta de posesión No. DPSS -1- 13-2025, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y por otra, **GRUPO AB S.A.S. INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y AMBIENTE S.A.S., NIT No. 901.469.936-0,** representada legalmente por **MARIO ALEJANDRO ALVARADO GUZMÁN** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.110.510.653 de Ibagué** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga No. 02 a la suspensión No. 01 al contrato de Obra No. 1321 del 5 de noviembre 2025, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 05 de noviembre del 2025 se suscribió el contrato de Obra No. 1321 con **GRUPO AB S.A.S. INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y AMBIENTE S.A.S., NIT No. 901.469.936-0,** representada legalmente por **MARIO ALEJANDRO ALVARADO GUZMÁN** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.110.510.653 de Ibagué**, cuyo objeto es: ***"REALIZAR LAS OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE LOS PUESTOS DE SALUD DE CHAPETÓN, CURALITO, JUNTAS, VILLA RESTREPO, PASTALES, TOTUMO, LA LINDA, LAURELES, SAN BERNARDO, CHARCO RICO, SAN JUAN DE LA CHINA, TAPIAS, CHINA ALTA, UNIDAD INTERMEDIA EL JORDÁN, UNIDAD INTERMEDIA SAN FRANCISCO, CENTRO DE SALUD GAVIOTA, DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI E.S.E., GRUPO UNO (1), DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA No. 001 DE 2025"***, con un plazo de ejecución a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato, previa firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del 2025, por valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SSEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($899.699.198) 2.** Que con acta de inicio de fecha 08 de noviembre del 2025 se inicia la ejecución de las actividades contratadas por las partes. **3.** Que el 26 de diciembre de 2025, se suscribió la suspensión No. 1, teniendo en cuenta los siguientes argumentos: "*Que la Suspensión se ajusta a los parámetros establecidos en la Resolución No. 228 de 2014 en el Capítulo VII, Artículo Vigésimo Séptimo que reza lo siguiente: "Durante la ejecución del contrato, éste podrá suspenderse por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, de interés y conveniencia mutua e interés público; en el acto que ordene la suspensión se establecerán los motivos que llevaron a ésta y el tiempo en que se restablecerá el contrato, así mismo y si es el caso se le exigirá al contratista la prórroga de la garantía única por un término igual al que dure la suspensión del contrato, el cual no será computable para efectos del plazo. Parágrafo. Procedimiento para la suspensión. El contratista solicitará por escrito al supervisor y/o interventor de manera justificada la suspensión del contrato, ante lo cual el supervisor y/o interventor presentará al Gerente un completo informe sobre la necesidad o no de suspender. El acta de suspensión deberá ser suscrita por el interventor y/o supervisor y el contratista." **4.** Que, el contratista interventor y el supervisor del contrato de obra, presentó oficio fechado 26 de diciembre del 2025 en el cual solicita la suspensión No. 01 al contrato 1321 del 05 de noviembre del año en curso por un por un término de diecinueve (19) días calendario, a partir del 26 de diciembre 2025 y hasta el 13 de enero de 2026, la solicitud se fundamenta así: "La presente solicitud se fundamenta en que, de acuerdo con la reunión sostenida el día 20 de diciembre de 2025, en la cual se abordaron de manera integral los aspectos técnicos, administrativos y financieros de cada una de las obras en ejecución, se evidenció la necesidad de adelantar una revisión detallada y consolidada de las condiciones actuales de los contratos, así como de las necesidades y mecanismos tendientes a garantizar la adecuada ejecución y terminación de las obras. Así mismo, se tiene en cuenta que mediante intervención efectuada el 9 de diciembre de 2025, la Superintendencia, a través del Agente Interventor, asumió el control de la Unidad de Salud de Ibagué, situación que hace necesario que dicha autoridad estudie y evalúe las condiciones contractuales, técnicas y operativas propias de los contratos en curso. A lo anterior se suma la terminación de la anualidad y vigencia fiscal del año 2025, circunstancia que aconseja adoptar medidas administrativas prudentes y responsables, orientadas a asegurar la correcta planeación,*

continuidad y viabilidad de las obras en la siguiente vigencia. En virtud de lo expuesto, y con el propósito de salvaguardar el interés público, garantizar la adecuada gestión contractual y permitir la adopción de decisiones informadas, esta supervisión con el aval de la interventoría, considera necesario y prudente efectuar la suspensión temporal de los contratos de obra y de interventoría por el término señalado.". **5.** Que como consecuencia de la intervención forzosa administrativa a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – USI E.S.E., ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud, se hace necesario adelantar una revisión integral, técnica, jurídica, administrativa y financiera de los contratos de obra y de interventoría en ejecución, con el fin de verificar su adecuada estructuración, coherencia contractual, cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y control del gasto público, así como la protección del patrimonio público. **6.** Que dicha revisión integral comprende de manera directa el contrato de interventoría, en tanto este constituye un instrumento esencial, obligatorio y funcional para la ejecución, control, vigilancia y validación técnica, jurídica y financiera del contrato de obra, razón por la cual no resulta jurídicamente viable ni técnicamente prudente reanudar la ejecución del contrato principal sin que previamente se haya culminado la evaluación integral del contrato de interventoría y su articulación con el contrato de obra. **7.** Que la interventoría es un elemento indispensable para garantizar la correcta ejecución del contrato de obra, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la adecuada supervisión de los recursos públicos y la mitigación de riesgos técnicos, jurídicos y financieros, de conformidad con los principios que rigen la contratación estatal y la gestión contractual.

8. Que el contratista, mediante oficio de fecha 03 de febrero de 2026, informó que persisten las causas técnicas, administrativas y financieras que dieron origen a la suspensión inicial, las cuales continúan impidiendo la ejecución normal de los contratos de obra y, en consecuencia, el adecuado desarrollo de la interventoría, cuya ejecución depende directamente del avance físico y administrativo de dichos contratos. Esta situación fue ratificada en reunión sostenida con la Gerencia de la Unidad de Salud en la misma fecha, en la cual se evidenció la necesidad de culminar y aclarar el informe, realizando los ajustes técnicos y administrativos correspondientes y definiendo las condiciones requeridas para una reactivación ordenada y segura de los contratos, con el fin de prevenir riesgos técnicos, financieros y jurídicos para las partes y garantizar la adecuada gestión contractual. **9.** Que, en atención a lo anterior, la Prórroga No. 02 de la Suspensión No. 01 se encuentra debidamente fundamentada en la persistencia de las causas técnicas, administrativas y financieras que motivaron la suspensión inicial, las cuales continúan afectando la ejecución de los contratos de obra y, por ende, el normal desarrollo de la interventoría, siendo necesario concluir los análisis y ajustes requeridos para definir un escenario contractual que permita la reanudación segura y adecuada de los contratos, evitando la materialización de riesgos técnicos, financieros y jurídicos. **10.** Que, en atención a lo anterior, resulta necesario, prorrogar la suspensión contractual, con el propósito de culminar la revisión integral en curso, adoptar las decisiones administrativas correspondientes y salvaguardar el interés público, previo las siguientes clausulas: **PRIMERA: PLAZO DE LA PRÓRROGA NO. 2 A LA SUSPENSION No. 1**: El plazo establecido para la prórroga No. 02 a la suspensión No. 01 del contrato 1321 de 05 de noviembre de 2025, es de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir del 04 de febrero 2026 y hasta el 18 de febrero de 2026. **SEGUNDA: GARANTÍAS**: El contratista deberá ampliar las garantías constituidas en virtud del contrato No. 1321 de 2025 **PARAGRAFO 1:** Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos. **PARAGRAFO 2:** La garantía será aprobada por la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. ante la plataforma de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II, una vez el contratista haya realizado dentro de los términos establecidos su respectiva publicación en la plataforma. **TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCION DEL CONTRATO**. Esta prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 al contrato No. 1321 de 05 de noviembre de 2025, se entiende perfeccionada con el acuerdo de voluntades y el presente escrito que lo contiene, ante la plataforma de Colombia Compra eficiente SECOP II. **CUARTA: CONTENIDO**: Las demás clausulas no sufren modificación alguna.

En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes en la ciudad de Ibagué,

03 FEB 2026

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVES DE LA PLATAFORMA ELECTRONICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II.

LA AGENTE INTERVENTORA

EDILMA ISABEL HURTADO CARDONA

EL SUPERVISORA,

JAIME ARIAS CAMPOS
Supervisor

EL CONTRATISTA,

GRUPO AB S.A.S. INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y AMBIENTE S.A.S.
NIT. 901.469.936-0
R.L MARIO ALEJANDRO ALVARADO GUZMÁN
C.C No. 1.110.510.653 de Ibagué

INTERVENTOR

CONSORCIO JG85
NIT.: 902.005.103-5
R.L. JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO
C.C.: No.5.829.473 DE IBAGUE

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto:	**SONIA CAMILA GOMEZ MOSQUERA** Asesora Jurídica Externa		Febrero/2026
Revisado por:	**OLGA LUCIA LIEVANO RODRIGUEZ** Asesora Jurídica Externa		Febrero/2026
Los arriba firmantes, certificamos que, al momento de la elaboración del presente estudio de la necesidad, se agotó todo el proceso de planeación; por lo que es viable técnica, financiera y jurídicamente adelantar el respectivo tramite de contratación para satisfacer la necesidad descrita.			